

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 11 de Octubre de 1949

Núm. 226

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Imprenta. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Calle de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Advertencias. — 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar en el número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 31

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa en el término municipal de Vegamián, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Marzo de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 27 de Septiembre de 1949.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Delegación de Industria de León

Empresa Eléctrica de D. Anastasio Ortiz Garcia, de Valencia de Don Juan

Según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, ha sido autorizada por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico de Restricciones la menciona-

da Empresa para la aplicación del siguiente recargo:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz en baja tensión.

Recargo del 30 por 100 sobre el precio contratado.

León, 21 de Septiembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

2925 Núm. 707.—22,50 ptas.

°°

Empresas eléctricas «Electricista de León», «León Industrial» e «Hidroeléctrica Legionense».

Según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, ha sido autorizadas por el Ilustrísimo señor Delegado Técnico de Restricciones las mencionadas Empresas para la aplicación del siguiente recargo.

1.º Suministros de alumbrado y usos domésticos.

Recargo del 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz en alta y baja tensión.

Recargo el 15 por 100 (quince) sobre el precio contratado.

3.º Suministros a Empresas suministradoras y revendedoras.

Recargo del 30 por 100 (treinta) sobre el precio contratado.

León, 21 de Septiembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

2943 Núm. 704.—36,00 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

La Empresa «Hidroeléctrica del Eria» (C. B.), domiciliada en La Bañeza, solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, de la que actualmente posee dicha empresa hasta un nuevo centro de transformación, todo ello dentro del término municipal de La Bañeza.

El trazado de la línea es de 1.100 metros y cruza la carretera del Estado en Rionegro a la de León, en el kilómetro 64, entendiéndose a través de fincas particulares.

La empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y obra del Estado a que afecta el proyecto.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de La Bañeza y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 27 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2604 Núm. 696.—57,00 ptas.

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre de 1949.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
6.495	2. ^a	Eloy Alvarez Rodríguez.....	Eloy.....	Pilar.....	20	Febrero....	1918	Alvani.....	Nueva-York
6.496	2. ^a	Amable Alvarez García.....	Amable....	Saturnina...	21	Septiembre.	1926	Astorga.....	León.
6.497	2. ^a	Adriano Ramón Blanco.....	Manuel....	Micaela....	10	Abril.....	1922	Ropernelos del Páramo	Idem.
6.498	2. ^a	Francisco del Erido Paz.....	Bonifacio...	Oliva.....	26	Julio.....	1914	Sta. María d'l Páramo	Idem.
6.499	2. ^a	Aurelio Tomás Ruiz Trapero.	Santiago...	Evelia.....	7	Marzo.....	1929	Fontanil de los Oteros.	Idem.
6.500	1. ^a	Manuel Jiménez Fernández...	Severino...	Rosa.....	3	Marzo.....	1919	León.....	Idem.
6.501	2. ^a	Amado Fernández Fernández..	Esteban....	Jerónima...	13	Julio.....	1931	León.....	Idem.
6.502	2. ^a	Esteban Fernández Fernández.	Esteban....	Jerónima...	23	Mayo.....	1930	Villabalter.....	Idem.
6.503	1. ^a	Márcelino Hoyos Marcos.....	Pablo.....	Lucila.....	2	Febrero....	1926	Sahagún.....	Idem.
6.504	1. ^a	Marcelino Simón Gutiérrez...	Policarpo..	Catalina....	6	Octubre....	1919	Valcabado del Páramo	Idem.
6.505	1. ^a	Francisco Pérez Bedoya.....	José.....	Doaina....	3	Junio.....	1906	Quintana del Castillo.	Idem.
6.506	1. ^a	Emilio Carneval Martínez Illasca.	Emilio.....	Josefa.....	14	Mayo.....	1893	San Fernando...	Cádiz.
6.507	1. ^a	José María Fdez. Lorenzana..	Victorino...	María.....	30	Abril.....	1926	La Magdalena...	León.
6.508	2. ^a	Carlos-Eugenio de la Puente de la Infesta.....	Nicolás.....	Mercedes...	10	Julio.....	1907	León.....	León.
6.509	2. ^a	Sixto-Aurelio Díez Vaquero...	Julio.....	María.....	6	Abril.....	1927	Sahagún.....	Idem.

León, 6 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Roderes.

2933

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso-subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Ramiro F. Balbuena.

1.^a El Ayuntamiento de León adjudicará, previa la celebración del correspondiente concurso-subasta de urgencia la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Ramiro F. Balbuena.

2.^a El concurso-subasta será a la baja, con relación al precio tipo fijado para dichas obras a que asciende su presupuesto, y que es la cantidad de doscientas sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesetas noventa y ocho céntimos (263.693,98 pesetas).

3.^a El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

4.^a Los licitadores presentarán sus proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, en el Negociado de Subastas de este Excelen-

tísimo Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Estado, debiendo reintegrarse con una póliza de 4,70 pesetas y un sello municipal de 2,35 pesetas, siendo requisito el que los sobres que las contengan estén debidamente cerrados y lacrados.

En el sobre separado, los licitadores presentarán una declaración en la que hagan constar los medios materiales de que disponen para la ejecución de las obras, junto con los documentos justificativos de su competencia en la de realización de esta clase de obras.

5.^a Para tomar parte en este concurso-subasta será requisito indispensable acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, el depósito de cinco mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos, dos por ciento del presupuesto de las indicadas obras, cuyo importe será duplicado por el que resulte adjudicatario, como fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

En el acto de entrega de los pliegos, los licitadores introducirán el resguardo que se indica anteriormente en el sobre que contenga las referencias técnicas, después de haber examinado dicho resguardo el funcionario correspondiente, procediendo a cerrar el mencionado sobre a satisfacción del presentador.

6.^a La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos, verificándose ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente y del señor Arquitecto municipal o un miembro de la Comisión de Obras (que no tendrá otra intervención que la de dictaminar sobre las referencias técnicas), dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Se empezará por la apertura de todos los sobres que contengan las declaraciones relativas a los medios de que dispongan los licitadores para la ejecución de las obras y referencias técnicas en orden a la respectiva competencia, y, a la vista de las mismas, la Mesa resolverá en el acto respecto de aquellos licitadores que deben ser admitidos y de aquellos otros que por no reunir las sufi-

cientes garantías, según su apreciación discrecional, estime deben ser excluidos, y, hecho, se procederá a abrir los pliegos que contengan las proposiciones económicas y que hayan sido presentadas por los licitadores admitidos, siendo preceptivo que la Mesa adjudique provisionalmente las obras al autor de la que resulte más ventajosa.

Las proposiciones económicas de los que no hayan sido admitidos se devolverán sin abrir a los respectivos interesados, si estuvieran presentes, o se destruirán por el Notario interviniente en forma de que no se conozca su contenido, en otro caso.

7.ª Podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder correspondiente para ello, el cual ha de estar bastantado a costa del interesado por el Letrado Asesor de este Excelentísimo Ayuntamiento.

8.ª El licitador a quien le fueren adjudicadas definitivamente las obras objeto del concurso subasta constituirá la fianza definitiva que se indica en la condición quinta en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que se haga la notificación, debiendo concurrir a la Notaría que se designe y en la fecha que se le indique para otorgar la escritura pública que previene el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y de no ser residente en este Municipio, designará el domicilio de un vecino de esta ciudad para oír notificaciones.

9.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la escritura pública, así como los de inserción del anuncio o anuncios, y en general toda clase de suplidos que ocasione el concurso subasta, serán de cuenta del adjudicatario del mismo, como también el pago del impuesto de Derechos Reales y el de cualquier otro impuesto o contribución.

10.ª El rematante se obliga a realizar las obras objeto del contrato con sujeción estricta en cuanto al plazo y demás condiciones al pliego de las facultativas unidas al proyecto y presupuesto de las obras que aparecen en el expediente oportuno, sin que pueda invocar como razón exculpatoria las dificultades en la adquisición de algunos de los materiales que haya de utilizar en la obra.

11. Si el rematante no cumpliera las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, sin perjuicio de la indemnización que se indica en el pliego de condiciones facultativas, se anulará el remate a su costa, con las responsabilidades que determina el art. 21 del Reglamento citado. Las pequeñas infracciones discrecionalmente apreciadas por el Ayuntamiento que denuncie la Sección de Vías y Obras Municipales, serán castigadas con multa de 100 a 500 pesetas, según los casos.

12. Las indemnizaciones a que por incumplimiento de las obligaciones contractuales diere lugar el rematante, bien se acuerde la rescisión del contrato, bien no se llegue a ella, se harán efectivas en primer lugar de la fianza, y, no bastando, de los bienes del rematante dicho. La declaración de rescisión siempre llevará aneja la pérdida de la fianza, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que en esta materia adopte el Ayuntamiento.

13. El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas. El contratista podrá igualmente solicitar la rescisión, por faltar la Corporación municipal a lo convenido. En la resolución que la Entidad contratante adopte, declarará simultáneamente si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponer recurso alguno.

14. El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, pero será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y presente las garantías exigidas a aquél y que el Ayuntamiento autorice la cesión o transferencia por acuerdo expreso, que se llevará al expediente.

15. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión, salvo que alguna disposición ministerial de fecha posterior a la en que termina el plazo de admisión de pliegos así lo determine.

16. El rematante se somete expresamente a los Tribunales de esta capital, renunciando al fuero de su Juez y domicilio para todos los incidentes a que pueda dar lugar el contrato, y quedará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación obrera y social en cuanto a los seguros, contratos de trabajo, etc., etc. Asimismo quedará obligado a observar las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes sobre protección a la industria nacional.

17. Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de la memoria, plano, proyecto y presupuesto de, así como del anuncio de de dich, publicado en el «Boletín Oficial» de del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el mismo, se compromete a llevar a cabo la, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

León, a 30 de Septiembre de 1949.—

El Alcalde, J. Eguiaray.

2906

Núm. 702.—390,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato, instado por D. Amadeo Fernández Díaz Caneja, en nombre y representación de su esposa D.ª Eusebia González Díaz, vecinos de Oseja de Sajambre, por muerte sin testar de D. Tjmoteco González Díaz, ocurrida el 5 de Mayo de 1949, en Oseja de Sajambre, siendo natural de dicho Oseja; solicitan ser declarados herederos de aquél dentro de cuarto grado D. Ignacio y D.ª Eusebia González Díaz, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Riaño a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario judicial P. H., R. Martínez Pérez.
2928 Núm. 703.—45,00 ptas.

Juzgado comarcal de La Pola de Gordón

Don Eduardo Álvarez Fernández,
Juez comarcal sustituto de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Criado Cabrera, vecino de esta Villa, la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, más las costas y gastos que le debe D. Daniel Castañón González, en ignorado paradero, y vecino que fué de Vega de Gordón, y declarado en rebeldía en el juicio de cognición que le promovió el Sr. Criado, se saca a pública licitación una casa y varias fincas que le fueron embargadas por este Juzgado el día trece de Julio del año en curso, siendo las siguientes:

1.^a.—Una casa, compuesta de piso alto y bajo y cubierta de teja, en estado ruinoso, y que tiene la superficie de cuarenta metros cuadrados; linda: al Norte, con herederos de Felipe Castañón; al Sur, con carretera de Adanero a Gijón; al Oeste, con corral de la misma casa, y al Este, con casa de Jesusa Torres; la que se valúa en cuatro mil quinientas pesetas.

2.^a.—Un solar en el mismo pueblo, con paredes, linda: al Norte, con terreno del Estado; al Sur, con carretera de Adanero a Gijón; al Este, con calle del pueblo, y al Oeste, con casa de herederos de Valentín Moreno, teniendo una superficie de cien metros cuadrados, siendo tasado en trescientas pesetas.

3.^a.—Una tierra, en dicho pueblo, al sitio de los Ardiles, que linda: al Norte, con finca de Manuel García; al Sur, con finca de herederos de Indalecio García; al Este, con finca de herederos de Felipe Castañón, y al Oeste, con otra finca de José Castañón, teniendo una cabida de media hemina de regadío y se valúa en doscientas cuarenta pesetas.

4.^a.—Una tierra, en el mismo pueblo, al sitio del Molino, que linda: al Norte, con camino del pueblo; al Sur, con finca de Francisco Suárez; al Este, con camino del pueblo, y al

Oeste, con finca de herederos de Leonardo Rodríguez, de cabida de media hemina, de regadío, y la valúa en trescientas pesetas.

5.^a.—Una tierra, en el mismo pueblo, que es huerta, al sitio de La Redonda, lindando: al Norte, con finca de Lorenzo Rodríguez; al Sur, con finca de Domingo García; al Este, con camino del pueblo, y al Oeste, con herederos de Pedro Arias, vecino de Santa Lucía, y tiene una cabida de dos celemines, y se valúa en ciento cincuenta pesetas.

6.^a.—Un prado, en la Vega de Abajo, que linda: al Norte, con vía férrea; al Sur, con finca de Eduardo González; al Este, con finca de Domingo García, y al Oeste, con finca de Felipe Castañón, teniendo de cabida media hemina, y se valúa en trescientas setenta y cinco pesetas.

Haciendo todo ello un total de cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Encontrándose todos los inmuebles en el pueblo de Vega Gordón.

El remate de la deslindada casa y fincas rústicas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la carretera de Adanero a Gijón, el día cuatro de Noviembre corriente a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen a subasta, y que para tomar parte en la misma se consignará en este Juzgado por lo menos el diez por ciento; se hace constar que no existen títulos de propiedad y que el rematante no podrá exigir otro que la certificación del remate, pudiendo suplirles a su costa y pudiendo efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en La Pola de Gordón, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Comarcal suplente, Eduardo Álvarez.—El Secretario, Manuel Rando.

2963 Núm. 710.—105,00 ptas.

Juzgado comarcal de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio verbal civil que sobre reivindicación de una finca urbana ha promovido D. Laurentino González Pérez, vecino de esta población, contra D.^a Rosario Baeza Fernández, vecina de San Esteban de Valdueza y contra el marido de ésta cuyo nombre y domicilio se desconocen, se cita por medio de la presente a este último, para que el día veinte de Octubre próximo a hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Once Mil Virgenes número 1, bajo, provisto de las pruebas y medios de defensa de que haya de valerse, para asistir a la celebración del juicio verbal

civil de referencia, con la prevención que, de no verificarlo será declarado en rebeldía y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Igualmente se le hace saber que la copia simple del escrito de demanda se halla en Secretaría y le será entregada al causar su comparecencia.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, de nombre y domicilio desconocidos, esposo de D.^a Rosario Baeza Fernández expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ponferrada a 19 de Septiembre de 1949.—El Secretario, Lucas Álvarez Marqués.

2865 Núm. 708.—58,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de León y su partido en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Eduardo García Lopez, en nombre y representación de don Maximino Rodríguez Alonso, contra otros y D. Valentín Lobo González, sobre tercera de dominio, se omplaza a D. Valentín Lobo González, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, San Pelayo, 7 y a D. Cándido Fernández Álvarez, vecino que fué de Matallana, por segunda vez, para que en término de diez días, mitad del que se le concedió, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 22 de Septiembre de 1949.—El Secretario, (ilegible).

2931 Núm. 705.—36,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Presa Camellona y Nuevo Cauce de Sardonado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de nuestras Ordenanzas y para tratar lo que disponen los dos primeros casos del cincuenta de las mismas; he dispuesto convocar a todos los partícipes del agua de este cauce a Junta General ordinaria que se celebrará el día cuatro del próximo mes de Noviembre, a las diez de la mañana, en el local Escuela de niños de este pueblo.

Si en el expresado día no concurriese la mayoría reglamentaria, se celebrará en segunda convocatoria el día trece del mismo mes a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurran.

Sardonado a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Vicente Arias.

2929 Núm. 701.—36,00 ptas.